



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 318/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de os profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático"

Que, los artículos 79, 80, 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, con sus últimas reformas al 25 de febrero del 2015, en parte pertinente señala:

Art. 79.- "Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:3) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;.....Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional"

Artículo 80.- Facilidades para el perfeccionamiento académico." El personal académico titular auxiliar y agregado de las uni vers idades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 83.- Licencias y comisiones de servicio." Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento;

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 318/2015

Página 2

3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

Que, sobre las comisiones de servicio con remuneración la Ley Orgánica de Servicio Público en su Artículo 30, parágrafo cuarto estipula:

" Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja".

Que, con oficio N° 3340-DC-UACE, de fecha abril 20 de 2015, el Ing. Eudoro Parra Ochoa, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, corre traslado del pedido realizado para que se justifique la inasistencia a la jornada laboral del 20 al 30 de abril del 2015 de los docentes que se encuentran cursando el tercer año del doctorado en Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima, señores Ingenieros: Mauricio Samuel Noblecilla Grunauer, José Kennedy Ollague Valarezo, Econ. Vladimir Alexander Ávila Rivas, con cargo a asuntos personales, y para los señores Econ. Martha Cecilia Aguirre Benalcázar e Ing. Norman Vinicio Mora Sánchez, quienes poseen resoluciones N° 187 y 290/2012.

Que, con oficio N° 1114, 1115, 1113-DTH-UTMACH, de fecha junio 9 de 2015, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, presenta su informe pertinente, concluyendo que considera que es procedente que la Universidad Técnica de Machala, justifique la inasistencia a clases del 20 al 30 de Abril del 2015, y le otorgue la Comisión de Servicios con remuneración, a los Ingenieros: Mauricio Samuel Noblecilla Grunauer, José Kennedy Ollague Valarezo, Econ. Vladimir Avila Rivas, con la recomendación de que " 1) Deberá presentar los certificados de asistencia al Doctorado, con la finalidad de justificar las Acciones de Personal de licencia que se elaboren; 2) Cronograma de estudios; 3) En el período lectivo que transcurre, a criterio de esta Dirección, debe elaborar un cronograma de trabajo a través del cual se recupere las actividades de docencia, con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes".

Que, analizada que fuera la petición y el informe de Talento Humano por los miembros de este organismo, y por existir elementos justificativos, por unanimidad

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 318/2015

Página 3

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la justificación a la inasistencia a clases del 20 al 30 de Abril del 2015 y otorgar Comisión de Servicios con Remuneración a los siguientes docentes de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales: Mauricio Samuel Noblecilla Grunauer, José Kennedy Ollague Valarezo, Econ. Vladimir Ávila Rivas.

ARTICULO 2.- Autorizar la justificación a la inasistencia a clases del 20 al 30 de Abril del 2015 de los Señores docentes Econ. Martha Cecilia Aguirre Benalcázar e Ing. Norman Vinicio Mora Sánchez, quienes ya poseen resoluciones N° 187 y 290/2012 de este organismo.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en junio 19 de 2015.

Machala, junio 25 del 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL UTMACH